

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la presente demanda fue presentada ante esta judicatura vía correo electrónico el día 30 de agosto de la cursante anualidad, por lo que se encuentra para su estudio. A despacho.

Mutata, Antioquia, 15 de noviembre de 2023.

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado No.	05-480-40-89-001-2023-00267-00
Proceso	Nulidad de Contrato
Demandantes	Amparo Del Socorro Álvarez Ospina
Demandado	Uldarico Fernández Álvarez
Decisión	Inadmite demanda
Interlocutorio	577

Vista la constancia secretarial que precede y estudiada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona:

PRIMERO: Allegará la constancia de la entrega del escrito de la demanda al señor Uldarico Fernández Álvarez, conforme al artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

Es de recordar que, la parte actora es quien elige el medio de comunicación a la parte contraria de la demanda, ya sea por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6 y 8 o de acuerdo al Código General del Proceso en el artículo 291.

La primera, es de forma electrónica como lo establece la ley 2213 de 2022; la segunda, es de manera física, regulado conforme al tenor de la norma del Estatuto Procesal Civil, cumpliendo cabalmente con los requisitos que allí se establezcan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **039** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **20** de **noviembre** de 2023, a las 8 A.M.

La Secretaria